



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2020 00103 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ronald Banguero Urrutia
Demandado	Colpensiones
Fecha	13 abril de 2023
Hora de inicio	02:38 pm
Hora Final	02:57 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Apoderada demandante, Martha Elizabeth Mogollón Rincón, C.C. 51.706.621 y T.P. 110.998 del C. S de la J, correo electrónico notificacionesmogollonybravo@hotmail.com
- Apoderado Colpensiones., Nicolás Ramírez Muñoz, C.C. 1.018.463.893 y T.P. 302.039 del C. S de la J, correo electrónico: abonicolasaydcolpensiones@gmail.com

Se deja constancia que a esta audiencia no se conecta el demandante.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 06:21)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación. Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 07:42)

Se formuló la excepción con carácter de previa de “*Falta de Integración de Litis Consorcio Necesario*”, por no haberse integrado a la AFP Porvenir S.A. y Nación Ministerio de Hacienda Oficina de Bonos Pensionales.

Previo traslado, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de “*Falta de Integración de Litis Consorcio Necesario*”, formulada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al momento de contestar la demanda.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación de la AFP Porvenir S.A. y de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público Oficina de Bonos Pensionales. Notificación que se realizará por la secretaría del despacho corriéndoles traslado de la demanda y de esta providencia dictada el día de hoy, para que en el término de los 10 días siguientes procedan a dar contestación de la demanda, pronunciarse sobre la misma y aportar las pruebas. Mientras se surten los trámites de notificación, se mantendrá suspendido el proceso tal como lo señala el art 61 del C.G del P..



TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia por no haberse presentado oposición a esta excepción.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 02:57 de la tarde, del día de hoy 13 abril del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	10AudArt77CPTSS20230413_143821.mp4
--	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez